



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 00492 -2023-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco,

28 FEB 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

El Informe Final de Instrucción N° 7544-2022-IFI-MMOR-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 13 de junio de 2022, elaborado por el Órgano Instructor.

CONSIDERANDO:

I.- HECHOS DETECTADOS DURANTE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN E INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

Hecho imputado: "Por desarrollar actividades comerciales fuera del horario establecido".

Que, conforme al Acta de Fiscalización N° 003283-2022-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 19 de mayo de 2022, el fiscalizador municipal dejó constancia que se constituyó a Loma Umbrosa, cdra. 4, Urb. Prolongación Benavides – Santiago de Surco, constatando la instalación de cableado aéreo por parte de la empresa "CLARO" sin autorización municipal, motivo por el cual se procedió a girar la Papeleta de Infracción N° 008056-2022 PI a nombre de **AMERICA MOVIL PERU S.A.**, identificada con RUC N° 20467534026.

Que, luego del Examen de los Hechos consignados en la Papeleta de Infracción N° 008056-2022 PI, el Órgano Instructor emitió el Informe Final de Instrucción N° 7544-2022-IFI-MMOR-SGFCA-GSEGC-MSS, en el cual se consideró que se ha acreditado la conducta infractora, por lo que corresponde imponer la sanción administrativa de multa contra **AMERICA MOVIL PERU S.A.**, conforme al porcentaje correspondiente a la UIT vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción que se establece en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.



II.- NORMAS APLICABLES AL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444
- Ordenanza N° 600-MSS, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.
- Ordenanza N° 643-MSS, que modifica el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco.
- Decreto Legislativo N° 1477, que establece medidas que facilitan la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones frente a la emergencia sanitaria producida por el brote del COVID-19.

III.- ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS FORMULADOS

a) Descargo contra la Papeleta de Infracción:

Que, la administrada formuló descargo contra la Papeleta de Infracción mediante Documento Simple N° 233393-2022, conforme lo ha señalado el Órgano Instructor en el Informe Final de Instrucción, sin embargo, tras su análisis, el mismo consideró que dicho descargo no desvirtúa la comisión de la conducta infractora detectada *in situ*.

b) Descargo contra el Informe Final de Instrucción:

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza N° 600-MSS, se cumplió con notificar al administrado el Informe Final de Instrucción, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles para la formulación de los descargos que considere pertinentes.

Que, conforme a ello, de la revisión del Sistema de Gestión Documentario (SISDOC), se observa que la administrada no formuló descargo contra el informe final de instrucción, a pesar de haber sido notificado el 02 de diciembre de 2022, conforme los cargos de notificación que obran en el legajo.



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

IV.- DE LA RELACIÓN DE LOS HECHOS Y LA NORMA VULNERADA

Que, es necesario empezar por precisar que si bien en el Informe Final de Instrucción N° 7544-2022-IFI-MMOR-SGFC-A-GSEGC-MSS el órgano instructor fundamentó su recomendación en la Ordenanza N° 203-MML – Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima en fecha 21 de diciembre de 1998, debe tenerse en consideración que ante el brote de COVID-19 en el año 2020, con el fin de facilitar el acceso a las telecomunicaciones y el trabajo remoto, el gobierno nacional emitió el Decreto Legislativo N° 1477, que establece medidas que facilitan la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones frente a la emergencia sanitaria, en cuyo artículo 3°, numeral 3.1, se estableció la creación del "procedimiento administrativo especial de obtención de la autorización para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, el cual se constituye como un procedimiento de aprobación automática." (El subrayado es nuestro)

Que, adicionalmente los numerales 3.2 y 3.3 de la misma norma (artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1477), establecen que los operadores de servicios públicos y los proveedores de infraestructura podrán acogerse al procedimiento administrativo especial, mediante la presentación de la Solicitud Única de Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones – SUIIT ante la Municipalidad competente por el plazo que dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, precisando que la SUIIT tiene carácter de Declaración Jurada y su presentación, constituye título suficiente para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones.



Que, de los documentos adjuntos por el apoderado de la empresa América Móvil Perú S.A. mediante Documento Simple N° 233393-2022, se evidencia que el formato de su Solicitud Única de Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones – SUIIT fue presentada a la Municipalidad de Santiago de Surco en fecha 22 de abril de 2022, tal como se verifica del sello de RECIBIDO de la Subgerencia de Gestión Documental, cumpliendo con los requisitos establecidos por el Decreto Legislativo N° 1477 para su aprobación automática, según se desprende del artículo 4° de dicha norma y del mensaje de correo electrónico adjuntado al documento simple antes señalado, en el cual, un día antes de su presentación (21 de abril de 2022) se señaló que dicha SUIIT fue revisado por personal de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento de Ornato y cumple con los requisitos dispuestos en el referido decreto legislativo, por lo que cuenta con visto bueno para ser ingresado, precisando que antes debe efectuar el pago de la tasa correspondiente ascendente a S/.51.80 (código de pago 837).

Que, adicionalmente, debe tenerse en cuenta que en fecha 22 de abril de 2022, junto a la presentación de la SUIIT, el apoderado de la administrada presentó el Documento Simple N° 108341-2022-1 dirigido a la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad de Santiago de Surco, precisado mediante Anexo N° 108341-2022-2, informando los trabajos de instalación de tendido aéreo en Jr. Loma Umbrosa hasta Av. Las Nazarenas, las cuales iniciarían el 28 de abril de 2022.

Que, considerando lo señalado en los párrafos precedentes, se evidencia que la administrada actuó en ejercicio de un deber legal establecido en el Decreto Legislativo N° 1477 promulgado ante la situación extraordinaria del brote del COVID-19, por lo que se ha presentado eximente de responsabilidad administrativa reconocida en el literal b) del artículo 257° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

VI.- PROCEDENCIA DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Luego de la evaluación de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, y analizado los descargos formulados, se considera que no existe mérito para atribuir responsabilidad administrativa sobre **AMERICA MOVIL PERU S.A.**, considerando que se configuró un eximente de responsabilidad por infracciones.

Estando a lo previsto en las Ordenanzas N° 507-MSS – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, N° 600-MSS – Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO la Papeleta de Infracción N° 008056-2022 PI, de fecha 23 de mayo de 2022, por las consideraciones vertidas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la administrada **AMERICA MOVIL PERU S.A.**, en su domicilio ubicado en Av. Nicolás Arriola N° 480 – La Victoria, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco



RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : **AMERICA MOVIL PERU S.A.**
Domicilio : **Av. Nicolás Arriola N° 480 – La Victoria**

RARC/caab

